**En Málaga, a 16 de marzo de 2026**

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. mayor de edad y con D.N.I. núm.

**Y de otra**, Doña. mayor de edad y con D.N.I. núm.

**INTERVIENEN**

**D.**, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D.

**Doña.** en nombre y representación de la sociedad mercantil CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (en adelante **CONTURSA**), domiciliada en Sevilla, Plaza Nueva núm. 1, constituida con duración indefinida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Sevilla, D N.I.F. núm. A-90109729.

Actúa en calidad de Consejera Delegada según acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en fecha 26 de junio de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario D.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan y se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024), en relación al Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior (BOJA extraordinario, núm. 15, de 27 de agosto de 2024), modificado por el Decreto 161/2025, de 28 de octubre (BOJA núm. 210, de 31 de octubre).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística, así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

**TERCERO**.- Que, los Estatutos de **CONTURSA** establecen en su artículo 1.d) como parte de su objeto social "La gestión de los servicios de atención e información a visitantes mediante oficinas y puntos de información". En base a este objeto, **CONTURSA** cuenta con una red de puntos de información turística fijos y temporales donde se transmite la imagen del destino Sevilla, la pluralidad de sus recursos y servicios con los estándares de calidad de más de 30 años de servicio y la certificación de la Q de Calidad turística que de esta forma lo avala.

**CUARTO.-** Que **CONTURSA** es la entidad instrumental del Ayuntamiento de Sevilla encargada de la promoción turística de la ciudad, gestionando para ello diversos puntos de información y oficinas de turismo estratégicamente situadas, ambas entidades coinciden en el interés común de optimizar los recursos públicos destinados a la información turística. Por ello, acuerdan establecer un marco de colaboración para el uso compartido de oficinas de turismo en Sevilla mediante la presencia visual y de contenidos de la marca "Andalucía" en los espacios gestionados por **CONTURSA.**

**QUINTA.-** Que reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato que se regulará por lo establecido en las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.**

El presente contrato tiene por objeto el uso compartido de oficinas de turismo gestionadas por **CONTURSA** en la ciudad de Sevilla, descritas en la estipulación Tercera, mediante la presencia visual y de contenidos.

**SEGUNDA.- Duración del contrato.**

La vigencia del contrato se iniciará en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 4 años.

**TERCERA.- Prestaciones a contratar:**

Las Oficinas de Turismo tendrán como objetivo la promoción de la ciudad de Sevilla y la Comunidad Autónoma Andaluza. Por ello el servicio de información atenderá cualquier consulta relacionada con bienes de interés turístico, cultural, natural, transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de Sevilla, la provincia de Sevilla y la Comunidad Autónoma Andaluz. También colaborará con las propuestas y actuaciones del área de turismo de **CONTURSA** (realización de encuestas, venta de merchandising municipal, actuaciones de promoción, etc.).

**PRESENCIA VISUAL**
La presencia visual y de marca Andalucía conjunta con la de Turismo de Sevilla, en interior y exterior de las oficinas de turismo, será realizada por **CONTURSA**, y aplicada en la imagen corporativa de los puntos de información turística, con la aprobación previa de Turismo Andaluz.

**PRESENCIA DE CONTENIDOS ANDALUCÍA**
Para garantizar la calidad de la información de la oferta turística andaluza, más allá del destino Sevilla, todos aquellos contenidos, en formato digital o folletos y materiales de elaboración propia del conjunto de Andalucía, deberán ir acompañados de la introducción al contenido y si fuese necesario, de la formación al personal de atención para el mejor conocimiento de la oferta turística andaluza.

**INFORMACIÓN OFRECIDA A LOS TURISTAS**
El servicio de información atenderá cualquier consulta relacionada con bienes de interés turístico, cultural, natural, transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de Sevilla y al conjunto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**FORMACIÓN DEL PERSONAL**
El personal informador de las oficinas recibirá formación periódica por parte de Turismo Andaluz, al menos una vez al año, relativa a la región y a las publicaciones y canales informativos de Andalucía como destino turístico.

**ESTADÍSTICAS**
Las dos partes se comprometen a compartir datos estadísticos de los visitantes de las oficinas, adaptando el sistema que aporta **Turismo y Deporte de Andalucía** al que utiliza **CONTURSA** o bien fusionando la información requerida por cualquiera de las partes.

Las prestaciones a contratar consisten en contar con presencia visual y contenidos en los servicios unificados de información turística gestionadas por **CONTURSA**, situadas en:

1. Oficina de Turismo Marqués de Contadero. Centro de Atención al Visitante sito en Sevilla, paseo Marqués de Contadero s/n.
2. Punto de Información Turística- Kiosko Paseo Colón. Paseo Colón, s/n
3. Punto de Información Turística - Castillo de San Jorge. Plaza del Altozano, Triana.
4. Punto de Información Turística – Edificio Laredo. Plaza de San Francisco, 19.

Del mismo modo, **Turismo y Deporte de Andalucía** se integrará progresivamente con presencia visual y contenidos en el resto de la red oficinas de **CONTURSA**, concretamente en:

1. Puntos de información turística temporales, en Fibes.
2. Puntos de información turística temporales.

Todas las oficinas son gestionadas por **CONTURSA** para el uso de las mismas con destino Oficina de Información Turística. Estas oficinas deben estar dadas de alta en el Registro de Turismo como Oficina de Turismo.
Las Oficinas de información turística tendrán los horarios abajo indicados, e incorporarán los elementos de publicidad e identidad de **Turismo y Deporte de Andalucía** a los ya existentes de **CONTURSA**. Este horario será perfectamente modificable por acuerdo entre las partes:

1. Oficina de Turismo Marqués de Contadero. L-D: 9.30-19.00 H (temporada baja 09:30 18:30 H)
2. Punto de Información Turística- Kiosko Paseo Colón. L-D: 09.30-18.30 H. (temporada baja 9.30-14.30/ 15.30-18.00 H)
3. Punto de Información Turística - Castillo de San Jorge. L-D: 9.30-14.30 H.
4. Punto de Información Turística – Edificio Laredo (Calle Granada). L-D 9.30-14.30 y 15.30-18.30h

TEMPORADA ALTA abril- octubre
TEMPORADA BAJA noviembre- marzo

**CUARTA.- Precio, facturación y forma de pago.**

**4.1.- Precio.**

**Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a **CONTURSA**, por esta prestación de servicios, la cantidad total de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (20.661,16 €), IVA no incluido, más CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.338,84 €) correspondientes al IVA.

Esta cantidad se abonará con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la consignación

**4.2.- Facturación y forma de pago.**

**CONTURSA** emitirá a **Turismo y Deporte de Andalucía**, las siguientes facturas:

- Antes del 30/06/2026: 12.500,00 € IVA incluido.
- Antes del 31/12/2026: 12.500,00 €, IVA incluido.

Cada factura deberá venir acompañada de una memoria de actuaciones y de un reporte estadístico.

Las facturas serán conformes a las exigencias de la legislación vigente, responderán siempre a las prestaciones contratadas e indicarán el número de expediente C2N07-06AM-1025-0179 y la referencia

**Turismo y Deporte de Andalucía** hará efectivo el abono de las facturas, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

**QUINTA.- Compromisos de las partes.**

a) **CONTURSA** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) Serán por cuenta de **CONTURSA** los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

c) **CONTURSA** se halla obligada a conservar y a realizar las reparaciones necesarias para el buen uso de las dependencias cedidas, a fin de que las mismas se encuentren en las debidas condiciones de uso y funcionamiento para el fin a que está destinada.

Serán de cuenta del **CONTURSA** los suministros de agua, línea de teléfono y datos, electricidad y, en general, de cualquier servicio que pudiera resultar necesario para el desarrollo de la actividad en dicho inmueble.

**Turismo y Deporte de Andalucía** no se hace responsable de ningún tipo de gestión o coste relacionado con el propio funcionamiento de cualquier oficina incluida en el presente contrato.

d) **CONTURSA** pondrá a disposición de las distintas oficinas, tal como se determine, el personal formado y adecuado para cubrir los distintos turnos de trabajo, así como poder asumir lo incluido en el presente contrato. Igualmente, se cubrirán por parte de **CONTURSA** las ausencias justificadas de personal, sustituciones de vacaciones, etc., con el que mantendrá en cualquier caso en su totalidad su vinculación laboral (trabajo a turnos, incluyendo fines de semana y festivos).

**CONTURSA** conservará las funciones inherentes a su condición de empresario, tales como las de organización, dirección, facultades disciplinarias, etc., en consecuencia, se determinará el contenido y las líneas generales para el desarrollo de la actividad laboral, supervisará el reconocimiento de los derechos laborales como permisos, vacaciones, calendarios, prestaciones sociales y asistenciales, no siendo repercutible en ningún caso coste de personal alguno ni a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior ni a **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Por tanto, esta adscripción no generará derecho alguno a integrarse bajo ninguna fórmula convencional o laboral en la plantilla del personal de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

**Turismo y Deporte de Andalucía** no aportará personal propio ni ajeno a las distintas oficinas mencionadas en el presente contrato.

**SEXTA. - Imagen corporativa.**

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

**SÉPTIMA.- Protección de datos.**

Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente contrato así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/879 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado

con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.

4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.

10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

**OCTAVA.- Transparencia y obligación de suministrar información.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **CONTURSA,** previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

**NOVENA.- Cesión del contrato.**

Para que **CONTURSA** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **CONTURSA** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental.**

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos realizados.

**UNDÉCIMA.- Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución de este contrato:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y el contratista.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
i. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de 10 días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción.**

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Consejera Delegada
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.